

**AUTO No. 02885**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 531 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2012ER065649** del 25 de mayo de 2012, se presentó queja por parte de la Señora **NADYA CATALINA SÁNCHEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.569.854, respecto de la tala de diferentes individuos arbóreos en la Calle 41 A Sur No. 72 H-50.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, en atención a la queja presentada efectuó visita para la valoración técnica, el 07 de junio de 2012, de la cual dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico D.C.A 04824** del 29 de junio de 2012, encontrando la tala de dos (2) individuos arbóreos de las especies Caucho Sabanero (1) y Falso Pimiento (1), emplazados en la calle 40 A Sur No. 72 H – 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que revisada la base de datos de esta Secretaría, se pudo verificar que mediante **Concepto Técnico 2011GTS195** del **24 de enero de 2011** se había autorizado "**Tratamiento Integral**" a tres (3) árboles de las especies Falso Pimiento, Caucho

Página 1 de 5

**AUTO No. 02885**

Sabanero y Cipres, individuos arbóreos emplazados en la calle 40 A Sur No. 72 H – 51, a favor del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 531 de 2010.

Que el mencionado Concepto Técnico Contravencional **D.C.A 04824** del 29 de junio de 2012, considera como presunto contraventor al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** identificado con el NIT 860.030.197-0, al ser la entidad a la cual se le notifico el **Concepto Técnico 2011GTS195 del 24 de enero de 2011** que considero viables los tratamientos silviculturales de "**Tratamiento Integral**" a los individuos arbóreos talados.

Que en el **Concepto Técnico D.C.A 04824** del 29 de junio de 2012, además se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.**, (\$971.154), equivalente a un total de 3,91 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 1,71 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la

**AUTO No. 02885**

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental a nombre del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit.: 860.030.197-0, en cabeza de su representante legal el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, por su presunta realización de las conductas contenidas en el capítulo IX del Decreto 531 de 2010.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento

**AUTO No. 02885**

Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit. 860.030.197-0, en cabeza de su representante legal el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit.: 860.030.197-0, por intermedio de su representante legal el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.998.512 o por quien haga sus veces, en Avenida Calle 63 No. 68-95 de Bogotá, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.



10

**AUTO No. 02885**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (LEY 1437 DE 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-1134

**Elaboró:**

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 1066 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/07/2012
----------------------------	---------------	----------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/12/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/12/2012
Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C: 23560664	T.P: 137732 C.S.J	CPS: CONTRAT O 01232 DEL 2012	FECHA EJECUCION:	3/09/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Auto 2885 DIE/12 al señor (a) NEIL D. LOZANO FALLA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80'418.734 BOGOTÁ, T.P. No. 90.880 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 65 N° 68-85  
Teléfono (s): 437 7060

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 ABR 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA